



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Candelaria Valle a los diez (10) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), siendo las 02:00 p.m. compareció personalmente el señor **RAFAEL GOMEZ MUÑOZ**, en su calidad de Vocero del Comité Promotor del Mecanismo de Participación ciudadana Cabildo Abierto denominado "**MAFIAS POLITICAS COMPRA DE VOTOS Y DELITOS ELECTORALES**", Radicada con el número CA-2019-11-001-31-031, para ser notificado del contenido de la Resolución No. 17 del 10 de Septiembre de 2019, Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación ciudadana Revocatoria del Mandato.

EL NOTIFICADO:

RAFAEL GOMEZ MUÑOZ
C.C. No. 1.11.517.443 de Candelaria Valle.
Vocero Comité Promotor

EL NOTIFICADOR

WILMER HAROLD BELTRAN GALINDEZ
Registrador Municipal del Estado Civil
Candelaria Valle

REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 17 DE

(Septiembre 10 de 2019)

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Revocatoria del Mandato de carácter Municipal.

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE CANDELARIA VALLE

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto - Ley 1010 de 2000, Ley Estatutaria 134 de 1994, la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor **RAFAEL GOMEZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.517.443 de Candelaria Valle, actuando como Promotor y Vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana Cabildo Abierto "**MAFIAS POLITICAS COMPRA DE VOTOS Y DELITOS ELECTORALES**" el día Catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se inscribió ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Candelaria Valle para adelantar un Mecanismo de Participación Ciudadana, denominada "**MAFIAS POLITICAS, COMPRA DE VOTOS Y DELITOS ELECTORALES**".

Que, mediante Resolución N° 17 del 10 de Septiembre de 2019, de la Registraduría Municipal de Candelaria Valle se declaró el cumplimiento del lleno de los requisitos legales y constitucionales establecidos para la realización del Mecanismo de Participación Ciudadana y se reconoció como Promotor y Vocero del mismo al señor **RAFAEL GOMEZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.517.443 de Candelaria Valle.

Que, a la solicitud de Mecanismo de Participación Democrática denominada "**MAFIAS POLITICAS, COMPRA DE VOTOS Y DELITOS ELECTORALES**" le fue asignado el número de Radicación CA-2019-11-001-31-031.

Que, el día treinta (30) de mayo de 2019, el Registrador Municipal del Estado Civil de Candelaria - Valle hizo entrega del formulario de recolección de apoyo debidamente diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al Vocero y Promotor del Mecanismo Inscrito.

Que, dentro del término legal establecido, le fueron entregados a la Registraduría Municipal de Candelaria - Valle por parte del ciudadano promotor y vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana, los formularios de recolección de apoyos

Registraduría Municipal de Candelaria Valle
Carrera 6 # 9-51 Barrio Mana Auxiliadora Teléfono 264 71 - 57

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 17 de 2019 "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, válidos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Revocatoria del Mandato de carácter Municipal."

diligenciados que decían contener el número de folios y firmas tal y como consta en las Actas de recibo de formularios de apoyo No. 26 de fecha 27 de Junio de 2019.

Que, mediante oficio No. RMC-0910-31-247 de fecha 27 de Junio de 2019, la Registraduría Municipal del Estado Civil de Candelaria – Valle, remite a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los formularios que contienen las firmas de apoyo.

Que, mediante Oficio radicado No. RDE-DCE-2627 del 23 de Agosto de 2019, el Director de Censo Electoral da traslado al Vocero del Comité Promotor del mecanismo de participación Ciudadana Cabildo Abierto, el informe Técnico del Proceso de Verificación de Firmas Apoyo por Apoyo del Radicado CA-2019-11-001-31-031, con radicado de la verificación en la Dirección de Censo Electoral No. 044187, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º, numerales 10 y 11 de la Resolución No. 6245 del 22 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional Electoral.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, fueron entregados los estados contables dentro del plazo contemplado en esta Ley y reflejan que la campaña no excedió los toques individuales y generales de financiamiento permitidos por el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a la constancia expedida por el Fondo de Financiación Política del Consejo Nacional Electoral.

Que, una vez emitido el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo por la Registraduría Nacional del Estado Civil - Dirección de Censo Electoral y enviado a esta Registraduría mediante oficio No.2627 del 23 de Agosto de 2019, se encontró, tal como consta en el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo N° 1348 que:

- El número total de respaldos consignados fue **510**
- El número total de apoyos validos fue **376**
- El número total de apoyos nulos fue **0**
- El número mínimo de apoyos requeridos según el censo electoral y la clase de iniciativa son **367**

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar el **SÍ** cumplimiento de los apoyos mínimos requeridos y de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de un Mecanismo de Participación Democrática denominada "**MAFIAS POLITICASCOMPRA DE VOTOS Y DELITOS ELECTORALES**" Radicado CA-2019-11-001-31-031.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al señor **RAFAEL GOMEZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.517.443, vocero de la iniciativa ciudadana denominada "**MAFIAS POLITICAS COMPRA DE VOTOS Y DELITOS ELECTORALES**", con Radicado CA-2019-11-001-31-031.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

3

Continuación Resolución No. 17 de 2019 "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, válidos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Revocatoria del Mandato de carácter Municipal."

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente certificación al Concejo Municipal de Candelaria Valle de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, para los trámites correspondientes y publíquese para conocimiento de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Candelaria Valle, a los diez (10) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

WILMER HAROLD BELTRAN GALINDEZ
Registrador Municipal del Estado Civil de Candelaria - Valle



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Candelaria Valle 10 de septiembre de 2019.
Oficio No. RMC-0910-31-341

Doctora:
YECENIA MEJIA
Presidente Concejo Municipal
Alcaldía Municipal
Candelaria - Valle

MUNICIPIO DE CANDELARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Recibido *Juz. Sup. N.º 1*
Fecha: *16/09/19* Hora: *9:40 AM*
Radicado N.º *444*

Asunto: Entrega copia Resolución No.17 del 2019, Mecanismo de participación Ciudadana Cabildo Abierto denominado "Mafias Políticas, Compra de votos y Delitos Electorales".

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, *Artículo 43. Notificación. Surtido el trámite de verificación de apoyos ciudadanos a la propuesta de revocación del mandato, el registrador correspondiente enviará al Gobernador o al Presidente de la República, según sea el caso, la certificación de la que trata el artículo 15 de esta ley para que fijen la fecha en la que se celebrará la votación correspondiente.* me permito enviarte copia de la Resolución No. 17 de 2019, Mecanismo de Participación Ciudadana Cabildo Abierto denominado " MAFIAS POLITICAS, COMPRA DE VOTOS Y DELITOS ELECTORALES", promovido en este municipio por el señor RAFAEL GOMEZ MUÑOZ, Vocero del Comité Promotor.

Mecanismos de Participación que fue certificado por la Registraduría Municipal del Estado Civil de Candelaria – Valle, mediante resolución No.17 del 10 de septiembre de 2019.

Cordialmente,

WILMER HAROLD BELTRAN GALINDEZ
Registrador Municipal del Estado Civil de Candelaria - Valle

Anexo: Lo enunciado

REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE CANDELARIA-VALLE
Carrera 6 No. 9-51 BARRIO MARIA AUXILIADORA
Tel. 2647157 – Candelaria-Valle

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"